

TAREA DE LA UNIVERSIDAD ARGENTINA EN EL TIEMPO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO *

MIGUEL ÁNGEL CIURO CALDANI **

Resumen: Se considera la compleja tarea que ha de cumplir la Universidad argentina con especial referencia al tiempo del Bicentenario de la Revolución de Mayo, atendiendo a la problemática cultural, institucional y económica del país y haciendo referencia a las necesidades evidenciadas por la teoría trialista del mundo jurídico.

Palabras clave: Complejidad - Universidad - Docencia - Profesión - Investigación - Extensión - Promoción - Bicentenario - Revolución de Mayo - Cultura - Instituciones - Economía - Integrativismo - Tridimensionalismo - Trialismo - Poder - Orden - Verdad - Justicia - Utilidad.

Abstract: This paper considers the complex task to be fulfilled by Argentinean University, with special reference to the time of the Bicentennial of the May Revolution, taking into account cultural, institutional and economic issues of the country and with reference to the needs that are shown by the Trialist Theory of the Juridical World.

Key words: Complexity - University - Teaching - Profession - Research - Extension - Promotion - Bicentennial - May Revolution - Culture - Institutions - Economy - Integrativism - Tridimensionalism - Trialism - Power - Order - Truth - Justice - Utility.

I. Ideas básicas

1. Nuestro propósito es referirnos al papel que corresponde a la Universidad en tiempos del Bicentenario de la Revolución de Mayo¹. Lo haremos remitiéndonos a la

* Notas de una disertación del autor en la Universidad de Belgrano (5 de abril de 2010), en adhesión al Bicentenario de la Revolución de Mayo.

Homenaje a los profesores Werner Goldschmidt y Miguel Reale al cumplirse cien años de su nacimiento.

** Profesor titular de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario.

1 Para ampliar respecto de la Universidad, es posible c. por ej. nuestros artículos “Tarea de la cátedra de Introducción al Derecho”, en “Juris”, t. 41, págs. 289 y ss., esp. págs. 290/300;

noción de Universidad con especial referencia a la institución argentina y a la situación del país en el Bicentenario de la Revolución.

El tratamiento del tema parte del reconocimiento de la *gran complejidad* que exige el interés en la cuestión, tanto en cuanto a la Universidad como a la constitución actual de nuestro país y, consecuentemente, el papel de una en la otra.

Nuestro objetivo principal es suscitar *preguntas* que perduren con miras a una permanente apertura a la mejor comprensión y solución de la problemática en cuestión².

II. La Universidad argentina

1. La Universidad

2. Consideramos que la construcción de la noción de Universidad ha de referirse al complejo formado en la *historia* que incluye docencia y profesión, investigación, extensión y promoción social.

Aunque existen muchos antecedentes que han llevado a hablar de “universidades” muy anteriores, por ejemplo en China, Pakistán y Grecia; en El Cairo, Bagdad, Córdoba y Salerno, entendemos que la Universidad a la que nos referimos comienza con el *despertar medieval* como obra de una realidad que se hacía relativamente capitalista y resultado de la iniciativa de clases medias que, de algún modo, podrían considerarse burguesas. Las Universidades eran parte del conjunto de las corporaciones, pero las que nos ocupan eran universidades “de estudios” que incluían a profesores y estudiantes de profesiones y humanidades.

Parece sustentable que la primera Universidad surgió en *Bolonia*, cuando ante la necesidad de ejercer la abogacía y de emplear una juridicidad más acorde con los requerimientos del nuevo tiempo en 1088 estudiantes deseosos de ejercitarse en esa actividad convocaron a conocedores del Derecho para que les enseñaran³. La Universidad nació así con sentido de docencia y profesión y en algunos medios fue gobernada por

“Doctorado, Universidad y Derecho”, en “Boletín del Centro de Investigaciones de Filosofía Jurídica y Filosofía Social”, N° 7, págs. 103 y ss. y la bibliografía allí citada.

2 Es más, al fin vale plantear el tema atendiendo a que se trata de despliegues culturales que, como tales, es relevante pensar diferenciadamente como realidad social, lógica y valores. Unas son la Universidad y la Argentina de la realidad social, otras las de la lógica, otras las de los valores. A esto atiende el planteo trialista que efectuamos en el texto.

3 Alma Mater Studiorum Università di Bologna, <http://www.unibo.it/Portale/default.htm> (5-4-2010).

estudiantes. Otras Universidades de la época, con distintos equilibrios entre el Derecho, las Humanidades y la Teología, son las de París, Oxford, Cambridge, Nápoles, etc.

Como muchas Universidades nacieron a la sombra de las *sedes episcopales*, los profesores tienen desde entonces “*cátedras*”. Se refiere que la Universidad de Nápoles fue, en 1224-1228, la primera de carácter imperial (hoy diríamos estatal)⁴. La escasez de libros y el método relativamente autoritario que se utilizaba contribuyeron a que los profesores leyeran las “*lecciones*”.

Durante la Edad Moderna, gran parte de la investigación no se hizo en las Universidades, pero la Universidad alemana del siglo XIX, en gran medida referible a la Universidad de *Berlín*⁵, incorporó una fuerte referencia a la *investigación* y se convirtió así en uno de los pilares muy sólidos del Estado⁶.

En el siglo XX, en parte considerable por la obra de la *Reforma Universitaria* iniciada en la Argentina (Córdoba) y según particularidades de la región, la Universidad adquirió funciones de *extensión y promoción social*, poniendo en evidencia la transformación de la Institución para sus relaciones con la *democracia*⁷.

Además de las Universidades apoyadas en la Iglesia, en diversos casos “pontificias”, y en otras religiones o en el Estado, hoy existen Universidades referidas a la “*sociedad civil*”, a menudo con forma de asociaciones o fundaciones, a veces con carácter cercano al capitalismo y a la empresa. La vinculación con el sistema económico es un rasgo presente en muchas concepciones universitarias.

3. La Universidad es una *institución*, es decir, una idea de obra o acción que se realiza y dura en el tiempo⁸. La existencia de la idea, en correspondencia con una *eticidad* universitaria, es fundamental para que la institución sea real y en especial para

4 Università degli Studi di Napoli Federico II, <http://www.unina.it/index.jsp>, <http://www.unina.it/ateneo/cenni/index.jsp> (4-4-2010).

5 Hoy Universidad Humboldt de Berlín.

6 En cuanto a la Universidad alemana puede v. GOLDSCHMIDT, Werner, “Justicia y verdad”, Bs. As., La Ley, 1978, págs. 525 y ss.

7 Taringa, Le Monde diplomatique, Manifiesto Liminar de la Reforma Universitaria, <http://www.taringa.net/posts/noticias/1904630/El-Manifiesto-Liminar-de-la-Reforma-Universitaria.html><http://www.taringa.net/posts/noticias/1904630/El-Manifiesto-Liminar-de-la-Reforma-Universitaria.html> (3-4-2010). La Reforma reclamaba principalmente autonomía universitaria, cogobierno, periodicidad de las cátedras y concursos de oposición y antecedentes para la provisión de (bibliografía acerca de la autonomía universitaria puede v. por ej. en Biblioteca Nacional de Maestros, <http://www.bnm.me.gov.ar/cgi-bin/wxis.exe/opac/?IsisScript=opac/opac.xis&dbn=BINAM&src=link&tb=tem&query=AUTONOMIA%20UNIVERSITARIA&cantidad=&formato=&sala=> (1-4-2010).

8 Cabe recordar HAURIOU, Maurice, “La teoría de la institución y de la fundación”, trad. Arturo Enrique Sampay, Bs. As., Abeledo-Perrot, 1968.

que se desarrollen cabalmente el *alto nivel* y la *dinámica* de la institución y los *medios de evaluación*.

La Universidad requiere, como lo subraya la Reforma Universitaria, *libertad de cátedra* y *pluralidad ideológica* y esto también depende de la existencia de una eticidad institucional particular. Es importante compatibilizar la *aristocracia* y la *democracia*⁹. La innovación científica, la actualización del cuerpo docente y el respeto a la libertad de cátedra exigen un delicado equilibrio, que no necesariamente lleva a los concursos abiertos periódicos reclamados a menudo desde la Reforma¹⁰.

4. La Universidad es heredera del complejo básico de la *cultura occidental*: del sentido humanístico de *Grecia* (en el marco medieval –de la Edad de la Fe–), con las Facultades Menores de Filosofía y Artes; del sentido práctico de *Roma* (Facultades Mayores de Derecho, y quizás de Medicina) y del sentido religioso *judeocristiano* (Facultades Mayores de Teología).

La diversidad de Facultades y Departamentos, con presencia de ciertos ámbitos “humanísticos” y “científicos”, es otro de los rasgos propios de las Universidades, aunque a veces hay institutos, como el Tecnológico de Massachusetts¹¹, que están muy preferentemente vinculados a la tecnología. Algunas instituciones consideradas Universitarias, como la École Normale Supérieure de París, se orientan especialmente a la formación de alto nivel para la docencia, la investigación y la administración y la empresa¹².

La composición de las Universidades puede resolverse según diversos modelos, por ejemplo, a veces integrados y en otros casos resueltos como meras “federaciones de facultades”.

5. Entendemos que las tareas principales de la Universidad, de docencia, formación profesional, investigación y extensión, tienen que estar siempre presentes para que la Institución sea plenamente tal.

9 Cabe ampliar en nuestro artículo “Integración trialista de la aristocracia y la democracia”, en “El Derecho”, t. 147, págs. 897 y ss.

10 Los concursos periódicos abiertos dificultan la profesionalidad del cuerpo docente, sobre todo cuando se trata de dedicaciones especiales, y éstas son en cierta medida indispensables.

11 Massachusetts Institute of Technology, <http://web.mit.edu/> (4-4-2010). El Instituto fue fundado en 1861, pero adquirió especial relevancia con la Segunda Guerra Mundial.

12 École Normale Supérieure, [http://www.ens.fr/spip.php?rubrique8&lang=fr](http://www.ens.fr/spip.php?rubrique8&lang=frhttp://www.ens.fr/spip.php?rubrique8&lang=fr) (3-4-2010). La École fue fundada definitivamente por Napoleón I.

La docencia requiere *formación pedagógica*. Un buen profesional o un buen investigador no son necesariamente buenos docentes. Es más, a semejanza de los otros niveles, también la educación universitaria requiere el “eros pedagógico”. El docente universitario ha de capacitarse entendiendo que una de sus tareas fundamentales es superar la información en la formación. Ha de “abrir” las mentes de sus alumnos. Hay que “formar formadores”. El acto educativo universitario exige una evaluación de los docentes que a nuestro entender legitima la intervención de los alumnos no partidistas en la tarea respectiva. Para que la evaluación de los alumnos sea más legítima, es necesario que haya evaluación de los docentes. Sin embargo, también hay que atender al desvío “*pedagoga*”, en el cual a veces se esconde la ineptitud de los docentes a través de formas pedagógicas.

La *profesión* es relevante, en muchas áreas, como el Derecho, para la realización de los saberes universitarios y como instrumento de cierto control de calidad en medios donde la ética de este control no se ha desarrollado de manera suficiente. Una Universidad sin proyección profesional puede ser una burbuja aislada de la realidad que no condice con las exigencias que la Institución ha de cumplir. La Universidad debe expedir diplomas de formación y títulos para el ejercicio profesional. De su nivel depende que pueda tener, como entendemos corresponde, la facultad de *habilitar* para las profesiones. Sin embargo, hay que estar en guardia contra el *profesionalismo*, donde los profesionales exitosos no comprenden que el perfil del docente universitario es mucho más que eso y que la preparación de profesionales es sólo un aspecto de la formación de los graduados¹³.

La *investigación* es de gran relevancia para la innovación, para que la Universidad no sea un “enseñadero” y el país tenga autonomía en el concierto universal de la ciencia y la cultura en general, pero vale no confundir a la Institución universitaria con la “burbuja” que al respecto puede ser un simple *instituto de investigación*. También hay que advertir que dados los enormes requerimientos económicos de la ciencia actual, la Universidad no está en condiciones de asumirlos cabalmente, sino concurriendo con institutos de investigación no universitarios.

La *extensión* y la *promoción social* son importantes, sobre todo en una era democrática, pero no hay que confundir a la Universidad con *centros de asistencia social* o con despliegues de *partidos políticos*.

Muchas veces la *arquitectura* es expresión muy clara de la vida. Una Universidad que no tenga espacios para profesores e investigadores denota cierta debilidad en los

13 En cuanto a los riesgos del profesionalismo pueden v. por ej. REALE, Miguel, “Pluralismo e liberdade”, San Pablo, Saraiva, 1963, págs. 280 y ss.; GOLDSCHMIDT, op. cit., págs. 575 y ss.

campos docente y de investigación. La presencia de ellos en el edificio muestra una trama más sólida con los alumnos y los colegas.

6. El *múltiple origen* y la diversa inserción actual que puede tener una Universidad también expresa ciertos riesgos de *desviación*. A título de ejemplos cabe señalar que una Universidad *estatal* puede desviarse al *totalitarismo* del Estado o al *democratismo*; una Institución *religiosa* puede extraviarse en el *dogmatismo* y una Universidad *privada*, de la “sociedad civil”, puede ser instrumentada por un “*patrón*”, ser una oficina de *venta de títulos* o un *centro de negocios*.

Las Universidades *públicas*, solventadas por el Estado, tienen especial compromiso con el medio, sobre todo porque a menudo son pagadas por sectores sociales ricos y pobres, en estos casos con particular esfuerzo.

7. La *respuesta vital* que es la Universidad *varía* en el *tiempo*, el *espacio*, las *personas* y la *materia*¹⁴. Difiere según se trate de la realización medieval, moderna, contemporánea o posmoderna. Varía conforme esté en Europa, América Latina, etc. Es muy diversa según las capacidades de sus integrantes. Se diferencia por materias, v. gr., conforme sean las Facultades o los Departamentos que la componen.

El *tiempo actual*, de extraordinaria aceleración de la temporalidad y constitutivo de una *nueva era*, está signado por un enorme cambio en lo científico, tecnológico y moral, donde se destacan las grandes transformaciones en las comunicaciones y la información y ocupa un lugar decisivo la genética humana¹⁵. Es tan sorprendente el cambio que parece adecuada la denominación “negativa” “post-modernidad”. La nueva era, como tal de profunda *crisis*, plantea un enorme reto a las Universidades. La Universidad de hoy debe asumir su participación en ese mundo crítico y ha de ser pensada no sólo en relación con el grado sino con la *formación permanente* a concretar en el posgrado (con cursos de actualización, programas de actualización, carreras de especialización, maestrías y doctorado y posdoctorado)¹⁶. Cabe hablar sólo de *graduados*,

14 Es posible v. nuestro estudio “Aportes para una teoría de las respuestas jurídicas”, Rosario, Consejo de Investigaciones de la Universidad Nacional de Rosario, 1976 (reedición en “Investigación y Docencia”, N° 37, págs. 85/140).

15 Cabe c. nuestros “Estudios de Historia del Derecho”, Rosario, Fundación para las Investigaciones Jurídicas, 2000.

16 Pueden v. acerca de algunas de nuestras ideas respecto del posgrado los Boletines Electrónicos del Departamento de Posgrado de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, Facultad de Derecho, Universidad de Buenos Aires, Boletines Electrónicos del Departamento de Posgrado, http://www.derecho.uba.ar/academica/posgrados/boletines_electronicos_n31.php (4-4-

no de egresados. El aprovechamiento de las posibilidades técnicas actuales lleva a una mayor viabilidad de la *educación a distancia*, al menos como complemento de la educación presencial.

Se trata ahora de un tiempo de profunda tensión entre el *mercado* y la *economía* por un lado y la *democracia* y los *derechos humanos* por otra; de frecuente conflicto entre la “ciencia” y las “humanidades”. La Universidad tiene un importante papel para superar tales tensiones en la mayor medida posible. Ha de contribuir a humanizar las ciencias y a hacer “científicas” a las humanidades en cuanto más se pueda.

En días de globalización/marginación la Institución ha de contribuir a su superación en la “*universalización*” que atiende a las particularidades¹⁷.

La Universidad actual está llamada especialmente a romper los aislamientos en *complejidades puras*: en lo material en lo *interdisciplinario*; en lo temporal en lo *intergeneracional* y en lo personal en lo *intergrupal* en sentido amplio, que supere, por ejemplo, las diferencias de clases, razas, géneros, etc. La Institución debe articularse internamente, con el resto del sistema educativo y con la sociedad en general¹⁸. Se trata, al fin, de una gigantesca “*síntesis cultural y vital*”.

2. La Universidad argentina¹⁹

8. La Universidad argentina es, en el tiempo, continuación de la tradición *universitaria española*, que comienza con la Institución de Palencia (1208-14), de corta duración, y las universidades de Salamanca (1218) y Valladolid (seguramente existente

2010). En cuanto al posdoctorado que promovimos en dicha Facultad, cabe c. <http://www.derecho.uba.ar/academica/posgrados/doctorado.php> (4-4-2010).

17 Puede v. nuestro artículo “Análisis cultural de la internacionalidad, la globalización y la integración”, en “Revista del Centro de Investigaciones de Filosofía Jurídica y Filosofía Social”, N° 24, págs. 41/56. Puede v.: DURAND, Julio César, “¿Es inevitable la fragmentación de la Universidad?”, en “Criterio”, N°2228, <http://www.revistacriterio.com.ar/sociedad/iquestes-inevitable-la-fragmentacion-de-la-universidad/> (2-4-2010).

18 Es posible v. un ilustrativo pero muy discutible Ranking Web de Universidades del Mundo, http://www.webometrics.info/index_es.html (4-4-2010). En cuanto a la Universidad en nuestro tiempo de cambio cabe c. diversos trabajos de Augusto Pérez Lindo, por ej. Biblioteca Nacional de Maestros, Libros, <http://www.bnm.me.gov.ar/cgi-bin/wxis.exe/opac/?IsisScript=opac/opac.xis&dbn=BINAM&tb=aut&src=link&query=PEREZ%20LINDO,%20AUGUSTO&cantidad=&formato=&sala=1> (3-4-2010).

19 Cabe recordar por ej. LEVENE, Ricardo, “Fuerza Transformadora de la Universidad Argentina”, Bs. As., El Ateneo, 1936. En cuanto al Sistema Universitario Argentino, es posible v. Secretaría de Políticas Universitarias, http://www.me.gov.ar/spu/Servicios/Autoridades_Universitarias/autoridades_universitarias.html (4-4-2010).

en el último cuarto del siglo XIII)²⁰. Para valorar la obra universitaria de España en América conviene tener presente que Harvard fue fundada en 1636 y Brasil tuvo una presencia universitaria muy tardía.

La historia de la Universidad en *nuestro territorio* comienza con la fundación de la *Universidad de Córdoba*²¹, apenas cuarenta años después del establecimiento de la ciudad, en 1613²². En el horizonte cabe hacer referencia también a la Universidad de Chuquisaca, fundada en 1624²³.

En 1821, por inspiración e instancias de Bernardino Rivadavia y Antonio Sáenz, se fundó la *Universidad de Buenos Aires* que, a diferencia de la Universidad de Córdoba, más afín a la cultura colonial española, tuvo claras remisiones a la cultura “anglofrancesa” que predominaba en ese momento de la independencia²⁴. Dentro de la lógica de su proyecto, no es sin razón que, ante la crisis económica, Rosas redujo fuertemente su presupuesto²⁵.

La Universidad argentina ha producido *individuos brillantes*, pero a su vez a menudo el necesario debate interno es excesivo y frustrante de su ámbito interno y de las relaciones con el resto de la sociedad. A veces parece que integrantes de la Institución creen que por sí sola ésta puede hacer una sociedad y sólo logran dañarla y perjudicar al medio social.

20 Puede v. Universia, Historia de la Universidad en España (incluyendo, por ej., un trabajo sobre “Las Universidades españolas en su contexto histórico” de Luis E. Rodríguez-San Pedro, <http://universidades.universia.es/info-general/historia/index.htm> (4-4-2010).

21 Universidad Nacional de Córdoba, <http://www.unc.edu.ar/institucional/historia> (4-4-2010).

22 En cuanto a la historia de las Universidades en la Argentina puede v. por ej. Universia Argentina, <http://www.universia.com.ar/contenidos/universidades/historia.htm> (8-4-2010).

23 Respecto de la historia y el porvenir de la Universidad Latinoamericana cabe c. por ej. Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación la Ciencia y la Cultura, La Universidad Latinoamericana del Futuro, Tendencias – Escenarios – Alternativas, Rodrigo Arocena y Judith Sutz, <http://www.oei.es/salactsi/sutzarocena02.htm> (4-4-2010).

24 Es posible c. Las guerras de la independencia, <http://www.todo-argentina.net/historia/independencia/desp1821.html> (4-4-2010); Universidad del Salvador, Iushistoria, Revista Electrónica N° 3, Orígenes de la Universidad de Buenos Aires, La Academia de Jurisprudencia, Abelardo Levaggi, <http://www.salvador.edu.ar/juri/reih/2006/m2.pdf> (4-4-2010); FMM, Educación, Política Educativa de la República Argentina, Período Rivadaviano (1821_1827), <http://www.fmmeducacion.com.ar/Sisteduc/Política/1821.htm> (4-4-2010).

25 Ante esta situación Rosas decreta cesantías en masa, rebaja los sueldos y reduce el presupuesto de la Universidad de 35.000 a 2.900 pesos, y el de la Inspección de Escuelas, de 40.460 a 2.300 (todo argentina, Juan Manuel de Rosas, <http://www.todo-argentina.net/historia/anarquia/rosas/1838.html> -4-4-2010-). Cabe c. asimismo GALVEZ, Manuel, “Vida de Don Juan Manuel de Rosas”, 4ª ed., Bs. As., Tor, 1954, pág. 267.

III. La Argentina y su Universidad en el Bicentenario

1. La problemática argentina básica

9. La Argentina es un país con *excelentes condiciones físicas*²⁶ y de *individualidades*, pero con *grandes dificultades*, casi siempre culturales²⁷ e institucionales, a menudo también económicas. El país ocupa un lugar no “central”, pero posee un excelente territorio “continental” de casi 2.800.000 km². y produce, por ejemplo, artistas e intelectuales brillantes. Sin embargo, no logra, como comunidad, los resultados que aquél y éstos podrían brindar.

El *Bicentenario de la Revolución de Mayo* no ha de ser concebido simplificada-mente como una realidad aislada, sino como una manifestación de una complejidad diferenciada e integrada en lo temporal, personal y material. En lo temporal ha de ser entendido como parte de un *proceso* con pasado, presente y porvenir entrelazados, que constituye una *oportunidad más*, calificada emotivamente, para avanzar en la solución de los graves problemas nacionales²⁸. Los desafíos para la Argentina del Bicentenario significan también retos para la vida universitaria.

2. La Universidad argentina en el Bicentenario

10. La *cultura* argentina se escinde, desde sus raíces, en dos *sectores*. Uno es “*hispanico tradicional*”, con refuerzos por la asimilación de sectores indígenas y la presencia de inmigrantes italianos del sur e hispanicos, tiene caracteres más católicos tradicionales, paternalistas e intervencionistas y concepciones organicistas aristotélico-tomistas y resultó representado en España principalmente por Felipe II y en la Argentina por Rosas y Perón. El “movimiento” peronista, más allá del Partido Justicialista, inspirado principalmente en la Doctrina Social de la Iglesia e incluso por ciertas ideas fascistas, es su mayor exponente actual. El otro sector es “*anglofrancés*”,

26 Argentina, <http://www.argentina.gov.ar/argentina/portal/paginas.dhtml?pagina=75> (3-4-2010); Argentina, <http://neuroc99.sld.cu/argentin.htm> (4-4-2010).

27 Es posible v. nuestro estudio “Bases culturales del Derecho argentino”, en “Revista del Centro...” cit., N° 27, págs. 113/126.

28 Tal vez tenga influencia el uso del número 200 en la Cábala (Unas breves nociones de Cábala y Gematría, <http://www.albaiges.com/numerologia/nocionescabalagematria.htm> -1-4-2010-; también puede v. Los sistemas de numeración a lo largo de la Historia, <http://thales.cica.es/rd/Recursos/rd97/Otros/SISTNUM.html> -1-4-2010-). Quizás sea también relevante la diferente posición de la Argentina en tiempos del Centenario.

reforzado por su conexión con los Estados Unidos de América, sobre todo en su versión Demócrata. Tiene caracteres relativamente más cercanos a la Reforma, es más individualista y abstencionista y posee concepciones más pactistas de tipo moderno. Su representante más nítido en España es Carlos III y en la Argentina lo expresan Moreno, Belgrano, Monteagudo, Rivadavia, Mitre, Sarmiento, Roca y Aramburu. En su seno se encuentran actualmente sectores del amplio espectro afín al partido Unión Cívica Radical, sobre todo en la orientación alfonsinista. Se considera a sí mismo “progresista”. Las tensiones entre federales rosistas y unitarios y entre peronistas y antiperonistas es una de las características culturales que han dividido y dividen al país, frustrándolo en muchas de sus posibilidades. Constituyen uno de los desafíos que la Universidad argentina, mucho más afín a lo anglofrancés, debe tratar de superar.

La propia Revolución de Mayo, cuyo Bicentenario recordamos, estuvo relativamente dividida entre los dos sectores, aunque en su estallido tuvo más predominio el sector anglofrancés fortalecido por el puerto de Buenos Aires²⁹.

El sector anglofrancés logró organizar al país a partir de la Constitución de 1853 y tuvo gran éxito desde el predominio porteño establecido en 1862. Uno de los pilares fundamentales de éste fue el dictado del Código Civil encargado por Mitre a Vélez Sársfield e inspirado en gran medida en el sentido de propiedad privada y libertad de contratación del Código Napoleón. Sarmiento hizo aprobar nuestro Código a libro cerrado. Esta obra corresponde a una estrategia inspirada en el diagnóstico de país de “Facundo”, cuyo subtítulo es “Civilización y Barbarie en las Pampas Argentinas” y comenzó a aplicarse en 1871³⁰. El llanto del gaucho, a quien se consideraba “bárbaro”, se expresa de manera destacada en la primera parte del “Martín Fierro”, aparecida en 1872³¹. Incluso los movimientos guerrilleros y la represión han tenido tensas expresiones de los dos sectores (Montoneros y ERP; Videla y Massera).

El peronismo tradicional ha encontrado grandes dificultades para manifestarse en las Universidades y generalmente ha debido entregarlas a otros sectores no estrictamente tales (v. gr., aunque fueran sólo católicos tomistas; marxistas, radicales

29 En cuanto a los ideales de la Revolución de Mayo puede v. por ej. BINAYAN, Narciso (comp.), “Ideario de Mayo (Mariano Moreno, Gregorio Funes, Bernardo Monteagudo, Camilo Henríquez, Manuel Belgrano, Cayetano Rodríguez, etc.)”, Bs. As., Kapelusz, 1960; Wikisource, Proclama de la Junta Provisional (16 de Mayo de 1810), [\(http://es.wikisource.org/wiki/Proclama_de_la_Junta_Provisional_\(26_de_mayo_de_1810\)\)](http://es.wikisource.org/wiki/Proclama_de_la_Junta_Provisional_(26_de_mayo_de_1810)) (4-4-2010).

30 Proyecto Biblioteca Digital Argentina, Facundo /1845, Civilización y Barbarie en las Pampas Argentinas, Domingo F. Sarmiento, http://www.biblioteca.clarin.com/pbda/ensayo/facundo/facundo_00indice.htm (2-4-2010).

31 Proyecto Biblioteca Digital Argentina, Martín Fierro / 1872-1879, José Hernández, http://www.biblioteca.clarin.com/pbda/gauchesca/fierro/fierro_000indice.html (1-4-2010).

alfonsinistas, etc.). Como ya expresamos, la Universidad ha sido a menudo “anglo-francesa”.

En el terreno filosófico esta orientación anglofrancesa la ha llevado a ser orientada por el positivismo y la filosofía analítica o el marxismo. La reacción de los sectores que se han considerado excluidos ha llegado a ser muy fuerte y se les atribuye el lema “alpargatas sí, libros no”³². Recientemente, con un gobierno peronista, se han producido graves limitaciones a las posibilidades autárquicas y autónomas que la Constitución asigna a la Universidad (art. 75 inc. 19³³).

A nuestro parecer, la Universidad argentina en tiempos del Bicentenario ha de *abrirse* a todas las expresiones culturales y promover su *diálogo* para el mejor desarrollo del país. Para esto y todo el conjunto de la tarea de la Universidad argentina e nuestro tiempo es importante que la jusfilosofía se nutra de posiciones como la del integrativismo tridimensionalista de la *teoría trialista del mundo jurídico*, cuyos aportes principales expresaremos en el punto IV³⁴.

11. Las *instituciones argentinas en sentido amplio*, en gran parte resultado de la “polirrepción” de modelos extranjeros, no acaban de asimilarse entre sí y de ser asimiladas por el conjunto del país³⁵. En realidad, desde tiempos de la Colonia las

32 En cuanto al debate acerca de la autoría de la frase, cabe c. por ej. Democracia, <http://www.diariodemocracia.com/foro/about201.html&sid=09c427d7083862f05be2d0b59a92bbcd> (1-4-2010); La Morondanga, <http://lamorondanga.blogspot.com/2008/09/alpargatas-si-libros-no-frase-de-amrico.html> (1-4-2010); Militancia Peronista Joven, <http://militanciaperonistajoven.blogspot.com/2007/10/peron-y-la-educacionalpargatas-si.html> (1-4-2010).

33 Sancionar leyes de organización y de base de la educación que consoliden la unidad nacional respetando las particularidades provinciales y locales; que aseguren la responsabilidad indelegable del Estado, la participación de la familia y la sociedad, la promoción de los valores democráticos y la igualdad de oportunidades y posibilidades sin discriminación alguna; y que garanticen los principios de gratuidad y equidad de la educación pública estatal y la autonomía y autarquía de las universidades nacionales (Honorable Senado de la Nación, Constitución Nacional, <http://www.senado.gov.ar/web/interes/constitucion/atribuciones.php> -1-4-2010-).

34 Acerca de la teoría trialista pueden v. por ej. GOLDSCHMIDT, Werner, “Introducción filosófica al Derecho”, 6ª ed., 5ª reimp., Bs. As., Desalma 1987; CIURO CALDANI, Miguel Ángel, “Derecho y política”, Bs. As., Desalma, 1976; “Estudios de Filosofía Jurídica y Filosofía Política”, Rosario, Fundación para las Investigaciones Jurídicas, 1982/4; “La conjetura del funcionamiento de las normas jurídicas. Metodología Jurídica”, Rosario, Fundación para las Investigaciones Jurídicas, 2000.

35 Pueden c. nuestros trabajos “Hacia una teoría general de la recepción del Derecho extranjero”, en “Revista de Direito Civil”, N° 8, págs. 73 y ss.; “Originalidad y recepción en el Derecho”, en “Boletín del Centro de Investigaciones...” cit., N° 9, págs. 33 y ss.; “El Derecho Universal”, Rosario, Fundación para las Investigaciones Jurídicas, 2001; “Nuevamente sobre los efectos de la recepción en la cultura jurídica argentina”, en “Revista del Centro...” cit., N° 29, págs. 49/61. También cabe c. v. gr. SCHWARZ, Andreas B., “La réception et l’assimilation des droits étrangers”,

normas suelen resultar sólo apariencias, *espectáculos* que engañan sobre los contenidos de la realidad social de la vida de las personas³⁶. Los golpes de Estado militares e incluso civiles y las revoluciones han sido realidades sumamente frecuentes. Gran parte del “bloque constitucional” y quizás de modo especial la división de poderes, el federalismo y los derechos humanos son acosados en la realidad. Tal vez el “acato *pero no cumpla*” y el limitado compromiso con el país de sectores inmigrantes sean antecedentes del vivir “*al margen de las normas*” frecuente en la realidad argentina³⁷. Lo habitual suele ser buscar y encontrar la manera de transgredir las reglas. No se reconocen “*cuestiones de Estado*” más allá de los intereses particulares y parece que todo se compra y se vende, incluso impunemente. Los índices de *corrupción* son muy elevados. La *inseguridad* en múltiples aspectos es muy grave.

Suele manifestarse una creencia en la fuerza mágica de las normas, que contribuye a que haya una gran diferencia entre lo que éstas expresan y lo que sucede en la realidad social. La “*inflación*”³⁸ de las respuestas jurídicas, donde crece la idealidad normativa no acompañada fácticamente, es moneda corriente. Cuanto menos reconocida es en la realidad la idea de una institución es más fácil su inflación. El Derecho Público argentino tiene en especial una penuria desalentadora. Nuestra integración regional, de éxitos variables, es una muestra más de institucionalidad crítica.

La diferencia entre las normas y la realidad social sucede, de manera también frecuente, en el *ámbito universitario*. Valdría tener más en cuenta que la sanción de una ley o de un estatuto universitario no es lo mismo que tener una Universidad.

en “Introduction a l'étude du droit compareé”, París, Sirey, t. II, 1938, págs. 581 y ss.; PAPACHRISTOS, A. C., “La réception des droits privés étrangères comme phénomène de sociologie juridique”, París, L. G. D. J., 1975; WATSON, Alan, “Legal Transplants”, 2ª ed., Athens, University of Georgia Press; MEROI, Andrea A., “Marcos teóricos sobre el fenómeno de recepción jurídica”, en “Revista del Centro...” cit. N° 29, págs. 83 y ss.; en cuanto a los debates terminológicos acerca del tema, puede v. por ej., ÖRÜCÜ, Esin, “Law as transposition”, en “International and Comparative Law Quarterly”, vol. 51, esp. págs. 206). Suele decirse que la historia del Derecho es en gran medida una historia de transposiciones legales (v. ÖRÜCÜ, op. cit., pág. 222). Asimismo cabe c. por ej. EJCL, vol. 9. 3., Jaakko Husa, Esin Örücü, *The Enigma of Comparative Law: Variations on a Theme for the Twenty-First Century* (Leiden/Boston: Martinus Nijhoff Publishers, 2004), vi + 242 pp., ISBN 90-04-13989-3, EUR 74, <http://www.ejcl.org/93/review93.html> (4-4-2010).

36 Es posible c. nuestro artículo “Las fuentes de las normas”, en “Revista de la Facultad de Derecho”, UNR, N°s 4/6, págs. 232 y ss., (también en “Zeus”, 6/IX/1983, t. 32, págs. D-103 y ss.); v. NITSCH, Nicolas, “L’inflation juridique et ses conséquences”, en “Archives de philosophie du droit” “Sources du droit”, t. 27, págs. 167 y ss.

37 Cabe recordar NINO, Carlos, “Un país al margen de la ley: estudio de la anomia como componente del subdesarrollo argentino”, Bs. As., Emecé, 1962.

38 Es posible v. nuestros “Aportes para una teoría...” cits., reed. en “Investigación...” cit., pág. 111.

La diversidad en el desenvolvimiento universitario es notable: hay constituciones como la de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, nacida con el apoyo de la Universidad Nacional de Rosario y la Universidad local, que se desarrollan con una realidad social sólida. Hay creaciones universitarias que son meras extensiones formales, donde incluso se hace referencia a Universidades que como tales son casi inexistentes.

Transgrediendo los ideales que expresa, a veces la Universidad argentina es presa del *partidismo* y del *dogmatismo*; en otros casos se acerca a ser un mero centro de otorgamiento de *títulos*.

Una de las expresiones de la deficiencia de las instituciones argentinas es la *crisis del sistema educativo en su conjunto*, sobre todo en el nivel medio, que se refleja y manifiesta también, con mucha gravedad, en la Universidad. La Institución se debate entre el ingreso de muchos alumnos no suficientemente capacitados y los deberes de extensión y promoción social. Los resultados del proceso educativo universitario son con frecuencia excesivamente disímiles.

La Universidad del Bicentenario ha de estudiarse a sí misma y debe atender a la realidad del país con profundidad, para contribuir a detectar y superar las causas de la diversa carencia institucional general³⁹. Facultades de Derecho nutridas por referencias integrativistas tienen mucho por hacer al respecto.

12. La Argentina suele estar atada a una múltiple *actitud parasitaria*, principalmente *económica*, tal vez heredera de la que vivió mucho tiempo su antigua metrópoli⁴⁰. El legado sansimoniano que quisieron darle varios de sus fundadores y algunos de sus gobernantes posteriores es rechazado. Por esa actitud, el país desaprovecha las oportunidades brindadas por su territorio y su población y sufre frecuentes *crisis económicas* que desalientan el poco sentido del desarrollo que puede ir produciéndose. La carencia de una auténtica burguesía dotada de espíritu empresario en un país que aparenta ser capitalista hace que los privilegios de la clase gobernante resulten claramente injustificados. La *distribución de la riqueza* es muy infundada. La élite suele “compensar” su incapacidad para dar oportunidades de crecimiento con una permisividad inaceptable. En nuestro país a menudo no funcionan criterios idóneos de *evaluación* y el esfuerzo y sus resultados exitosos suelen ser desatendidos. Como esos

39 Uno de los aportes relevantes a hacer es el mejoramiento de la educación en el nivel medio. Hay que edificar cimientos para la Universidad y la Institución tiene mucho que aportar al respecto.

40 Puede v. nuestro artículo “Una Argentina ‘parasitaria’ entre la feudalización y la colonización”, en “Investigación...” cit., N° 34, págs. 59/65.

criterios no funcionan de manera debida, solemos someternos servilmente a otros extranjeros. Es importante ser *eficientes* sin caer en el eficientismo, pero esto resulta muchas veces ajeno a nuestra realidad⁴¹.

Pese a que afortunadamente la Universidad es uno de los pocos ámbitos que permanecieron en pie en la última gran crisis económica, de 2001, la Institución tampoco es ajena a tales males. A veces se manifiesta como una *burbuja* aislada de la economía, en otros casos se constituye en un *mercado* de títulos. La Universidad ha de contribuir con clara conciencia de la realidad económica a superar estas dificultades.

IV. Aportes trialistas para la comprensión de la Universidad argentina en el Bicentenario

1. El trialismo jurídico como propuesta básica para la mejor comprensión del tema

A) El mundo jurídico en general

13. Según el integrativismo tridimensionalista de la teoría trialista del mundo jurídico en la versión que consideramos más interesante, éste debe ser construido con repartos de potencia e impotencia (de lo que favorece o perjudica a la vida; dimensión sociológica), captados normativamente (dimensión normológica) y valorados por un complejo de valores que culmina en la justicia (dimensión dikelógica). El mundo jurídico abarca diversas *ramas*, además de las tradicionales, por ejemplo Derecho Constitucional, Derecho Internacional Público, Derecho Administrativo, Derecho Civil, Derecho Comercial, Derecho Penal, Derecho Procesal, etc., nuevas ramas requeridas principalmente por los Derechos Humanos, como el Derecho de la Salud, el Derecho de la Educación, el Derecho del Arte, etc., llamadas a enriquecer los planteos tradicionales.

En el planteo trialista que sostenemos, el mundo jurídico es parte del *mundo político*, construido con actos de coexistencia (dimensión sociológica), captados normativamente (dimensión normológica) y valorados por el complejo de valores de la

41 Cabe tener en cuenta v. gr. Secretaría de la Gestión Pública, <http://www.sgp.gov.ar/contenidos/inap/inap.html> (2-4-2010); Columbus, Gestión Universitaria, http://columbus-web.com/index.php?option=com_content&task=blogsection&id=11&Itemid=182 (2-4-2010).

convivencia (dimensión axiológica). El mundo político se diversifica en *ramas* referidas al fin a *distintos valores* de convivencia, como la salud (política sanitaria), la utilidad (política económica), la verdad (política científica), la justicia (política jurídica o Derecho), etc., al *despliegue y el recorte* de dichos valores (política educacional y política de seguridad, respectivamente) y al *conjunto* de la convivencia (política cultural en sentido amplio).

La Universidad argentina del Bicentenario ha de ser comprendida y proyectada desde *todos* estos aspectos.

B) Las dimensiones del mundo jurídico

a) Dimensión sociológica

14. La dimensión sociológica del mundo jurídico abarca *adjudicaciones* de potencia e impotencia, que son *distribuciones* producidas por la naturaleza, las influencias humanas y el azar, y de manera central *repartos*, originados por la conducta de seres humanos que actúan espontáneamente. Todas estas adjudicaciones están presentes en el marco universitario que nos ocupa.

Ya nos hemos referido a condiciones culturales, institucionales y económicas de la Universidad argentina, que producen distribuciones por influencias humanas difusas. Los repartos han de ser comprendidos en cuanto a repartidores (conductores), beneficiarios (beneficiados con potencias, y gravados con impotencias), objetos (potencia e impotencia), forma (camino previo para decidir los repartos) y razones (móviles, razones alegadas y razones sociales). La comprensión de la condición universitaria argentina nos lleva a advertir que entre los despliegues reconocibles en la realidad y los que señalan las normas suele haber diversidades muy importantes. En este sentido, por ejemplo, el carácter repartidor y de beneficiados de los alumnos y los no docentes es con frecuencia mayor que el que señalan las normas, pero grandes sectores de la sociedad no tienen el acceso institucional que se les atribuye en ellas. La inversión de la identidad de los repartidores se manifiesta muchas veces en la *burocracia*.

Los repartos pueden ser *autoritarios* o *autónomos*, desenvueltos por imposición o por acuerdo. Los primeros realizan el valor *poder* y los segundos el valor *cooperación*. Pese a la invocación frecuente de la autonomía, la Universidad es un marco de mucha presencia del poder, sea éste interno o externo, y lo es de manera demasiado habitual en la Universidad argentina.

Los repartos pueden ordenarse según el *plan de gobierno*, que indica quiénes son los supremos repartidores y cuáles son los criterios supremos de reparto, y cuando está en marcha realiza el valor previsibilidad, y conforme a la *ejemplaridad*, que se produce cuando los repartos son seguidos por considerárselos razonables y satisface el valor solidaridad. El orden de repartos (régimen) satisface el valor homónimo orden. Los repartos y su orden pueden encontrar *límites necesarios* producidos por la “naturaleza de las cosas” (físicos, psíquicos, lógicos, sociopolíticos, socioeconómicos, etc.)⁴². La planificación gubernamental externa e incluso interna de la Universidad suele encontrar, de modo destacable en la Argentina, límites en la autonomía universitaria y la tendencia a generar racionalidades del seno de la Institución, de modo notable pero no excluyente por la actividad de alumnos y no docentes. Incluso muchos derechos de los alumnos son burlados por prácticas que comparten con sus profesores⁴³.

Los cambios del orden de repartos pueden ser *revolucionarios*, cuando varían los supremos repartidores y los criterios supremos de reparto; *evolutivos*, si varían sólo los supremos repartidores y de *mero golpe* cuando cambian únicamente los supremos repartidores. La Universidad tiene siempre cierto sentido revolucionario interno y externo, pero muchas veces, sobre todo en países como la Argentina, es notoriamente más lo que se pretende que lo que se logra. Vale tener en cuenta que los alumnos son a menudo jóvenes con grandes ideales revolucionarios que logran cambios relevantes, pero en otros casos deben formar su experiencia vital y no consiguen encuadrar lo pretendido en las posibilidades de la realidad. La Universidad argentina, que en algunos casos se ha extraviado en la búsqueda de cambios imposibles, con consecuencias contra-productivas, ha de promover mutaciones reales valiosas.

b) Dimensión sociológica

15. Uno de los intereses fundamentales del trialismo es evidenciar la relación de todo el Derecho con la vida de las personas y, en esta perspectiva, la *vinculación* entre las normatividades y la realidad social de la cual nacen y en la cual viven. Por eso la noción de *normas* es construida como captación lógica “promisoria” de repartos proyectados y se utiliza de manera destacada la idea de *exactitud*, cualidad que se produce cuando las normas se cumplen. Según lo señalado con anterioridad, la Universidad

42 La noción trialista de límites de los repartos es muy esclarecedora. Cabe recordar LASSALLE, Fernando, “¿Qué es una constitución?”, trad. W. Roces, Bs. As., Siglo Veinte, 1957. Cada uno hace lo que quiere dentro de lo que puede, pero debe querer y poder lo valioso.

43 En cuanto al dictado de clases, evaluación, etc.

argentina se desenvuelve a menudo con normas muy inexactas⁴⁴. Hay que elaborar normas viables y luego se debe conseguir que se realicen. Una de las tareas de la Universidad argentina del Bicentenario es lograr que sus normas sean exactas.

16. La propuesta trialista señala que al captar la realidad social las normas la *integran* mediante el uso de *conceptos* que determinan los alcances de dicha realidad y la incorporación de significados, haciendo que en principio vivamos como ellos lo indican. Las normas universitarias tienen importante función integradora. Los diplomas y los títulos universitarios son integraciones resultantes de las normas y también son integraciones los sentidos de las nociones de docentes, investigadores, universidades, etc. La Universidad argentina tiene que superar la tendencia a “fabricar” integraciones que no corresponden a la realidad: los conceptos normativos pueden influir en la realidad, pero están lejos de ser “milagrosos”.

17. Los *ordenamientos normativos* son captaciones lógicas de órdenes de repartos a las que corresponde la realización del valor coherencia. Esta permite el recurso a principios generales y a la analogía. Dentro del ordenamiento suelen diferenciarse *subordenamientos* y las Universidades, sobre todo en la medida en que son autónomas, lo son. Esto significa que en el subordenamiento universitario se desenvuelven principios generales y posibilidades analógicas con carácter específico. En la Argentina los principios generales y la analogía dentro del subordenamiento universitario son bastante notorios y tienen, según lo referido, raíz constitucional.

c) Dimensión dikelógica

18. No creemos necesario entrar al debate acerca de la objetividad o subjetividad y de la naturalidad o culturalidad de los valores. Estimamos que se puede partir de *consensos* en base a los cuales es viable un razonamiento relativamente riguroso. En este sentido, proponemos un complejo axiológico jurídico que culmine en la *justicia* e integre otros valores como la verdad, la utilidad, el amor, etc. En nuestro caso, la Universidad nos resulta de modo principal un complejo de verdad, utilidad y justicia.

La verdad se relaciona de manera especial con la docencia y la investigación. La utilidad aparece con claridad en las profesiones y en la vinculación con el sistema económico. Tal vez pueda decirse que el amor, como realización de unos por la realiza-

44 A la luz del trialismo se advierte que la normatividad universitaria argentina cubre realidades sociales múltiples, muchas veces muy diversas de lo que las normas expresan.

ción de los otros, se manifiesta de manera especial en la docencia (“eros pedagógico”). Por las distintas facultades o departamentos que la integran la Universidad presenta, además, un gran complejo de valores y todo esto puede confluir en la realización (además del valor culminante jurídico, la justicia) del valor *humanidad*, el más alto a nuestro alcance, el deber ser más cabal de nuestro ser. La Universidad es a nuestro parecer una gran institución humanística, muy idónea para afrontar de manera equilibrada la nueva era que nos toca vivir.

La Universidad pública es más afin a la justicia, la privada a veces tiene más sentido de utilidad. Para el mejor conocimiento de la Universidad es importante tener en cuenta que los valores pueden relacionarse en vinculaciones legítimas de *coadyuvancia* o *sustitución* o ilegítimas por *secuestro* del material estimativo que corresponde a unos por otros.

La Universidad argentina necesita en especial la referencia a los valores para orientar la realidad social y las normas, v. gr., para que el poder, el orden, la coherencia o la utilidad no sean valores determinantes. El rechazo al relativo desorden que suele haber en las Universidades ha provocado en la Argentina represiones de gravedad extrema. Importa tener en cuenta que ese desorden es iluminable por valores que en el trialismo construimos como superiores.

19. Entre las múltiples *clasificaciones de la justicia* algunas son especialmente representativas para la educación en general y la Universidad en especial. Por ejemplo, la justicia *conmutativa* y *espontánea*, que se refiere a la presencia o ausencia de “contraprestación”, y la justicia *general* y *particular*, que se dirige al bien común o el bien particular. La justicia general suele caracterizar más al Derecho Público y la justicia particular tiende más a identificar al Derecho Privado. La Universidad ha de tener siempre cierto sentido *espontáneo* y *público*, incluso en las Instituciones privadas. Sin embargo, en países como la Argentina suele ocurrir que el sostenimiento de las Universidades es espontáneo y público y el ejercicio de las profesiones que allí se obtienen es fuertemente conmutativo (con “contraprestación”) y privado. La “publicización” relativa del ejercicio de las profesiones, sobre todo cuando han sido logradas en Instituciones públicas, es a nuestro parecer una exigencia de la vida universitaria argentina.

20. El *material estimativo* de la justicia en el Derecho es la *totalidad* de las adjudicaciones pasadas, presentes y futuras en una *complejidad* personal, temporal y material. La referencia a esta totalidad hace que la justicia sea “*panónoma*” (pan=todo, nomos=ley que gobierna). Como no somos capaces de conocer y hacer todo, nos vemos

en la necesidad de fraccionar la pantonomía donde no podemos conocer o hacer más, produciendo seguridad jurídica. La Universidad ha de atender a estos complejos como señalamos precedentemente, produciendo no sólo avance recto sino interdisciplina en lo material; intergeneracionalidad en el tiempo e intergrupalidad en cuanto a clases, razas, géneros, etc. Esta apertura suele explicar que sea un marco de constante *inseguridad*⁴⁵. La Universidad argentina del Bicentenario debe encontrar los caminos en estos marcos de totalidad e inseguridad.

21. El trialismo propone un *principio supremo de justicia* de adjudicar a cada individuo la esfera de libertad necesaria para que se desarrolle plenamente, para que se convierta en *persona*. Este principio permite valorar los repartos aislados y los órdenes de repartos. Como una muestra valiosa para nuestro caso, cabe señalar la consideración de la justicia de los repartidores y los beneficiarios.

La legitimación básica de los *repartidores* se produce por la *autonomía*, pero también cuentan la “*paraautonomía*” del consenso en cuanto a la calidad de repartidores; la “*infraautonomía*” del acuerdo de la mayoría (v. gr. en la democracia); la “*criptoautonomía*” de lo que los beneficiarios querrían si conocieran los repartos y la *aristocracia* producida por la superioridad moral, científica y técnica. La Universidad es un campo de constante tensión al respecto. Según hemos señalado, aunque en cuanto a los docentes se utilice el carácter aristocrático, siempre son importantes diversos aspectos de autonomía, v. gr., además del acuerdo directo de los alumnos, la legitimación paraautónoma por el consenso de los estudiantes en la calidad de los docentes como tales, infraautónoma (democrática) por la orientación mayoritaria y criptoautónoma por lo que los alumnos querrían en todo caso recibir. Aplicando la teoría de las respuestas jurídicas, cabe decir que los contenidos *interpersonales* de la educación han de resolverse en todo caso al menos con cierto apoyo en lo que los educandos querrían recibir y lo que la sociedad democrática espera.

La legitimación de los *beneficiarios* puede apoyarse en la *necesidad* o en la *conducta*; respectivamente en el merecimiento o el mérito. La educación es un campo especialmente exigente de ambos títulos, aunque la Universidad suele incorporar cierto peso mayor del mérito. A nuestro parecer, la Universidad argentina tiene en cuenta los merecimientos internos de una manera tal vez excesiva. Sin desconocer la importancia de las necesidades, es relevante que se incremente la atención a los méritos. Mucho podría y debería hacerse, en cambio, para facilitar el acceso al nivel universitario.

45 Es notorio que los especialistas en seguridad suelen considerar con desconfianza a la Universidad y según lo expuesto en el texto es claro por qué esto sucede.

C) *Las ramas del mundo jurídico*

22. La Universidad tiene raíces tradicionales principales en el *Derecho Administrativo*. También es relevante su vinculación con otras ramas tradicionales como el Derecho Constitucional y, hoy en día, el Derecho Civil y el Derecho Comercial. Sin embargo, estimamos muy importante que se reconozca su inserción en el *Derecho de la Educación* como rama transversal llamada a nutrir los planteos de las ramas tradicionales⁴⁶. Por otra parte, a través de la diversidad de Facultades o Departamentos la Universidad se relaciona con diferentes ramas jurídicas (v. gr., la Facultad de Ciencias Económicas se vincula con el Derecho Comercial, el Derecho del Trabajo, etc.).

Esta complejidad de ramas jurídicas ha de confluir para considerar la Universidad argentina del Bicentenario.

2. *Horizonte político*

23. En el horizonte político la problemática universitaria pertenece en especial a la *política educacional*; en el caso de su Derecho, hay que hacer referencia muy relevante a la *política jurídica*. Sin embargo, se debe atender también de manera destacada a la *política científica*, la *política económica* y al fin, incluyendo las ramas relacionadas con la diversidad de Facultades o Departamentos, a toda la *política cultural*.

La Universidad argentina del Bicentenario ha de ser pensada con estos amplios alcances políticos.

V. **Conclusión**

24. El *Bicentenario* de la Revolución de Mayo no puede ser debidamente comprendido y resuelto desde la abstracción normativista, desde la crítica que lo limita

46 Es posible v. nuestros artículos “Derecho de la Educación y economía”, en “Investigación...” cit., N° 17, págs. 43 y ss. y “Derecho de la Educación”, en “Academia”, año 3, número 5, págs. 135/154. En el Centro de Investigaciones de Filosofía Jurídica y Filosofía Social de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario funciona un Área de Derecho de la Educación bajo la responsabilidad del profesor Gonzalo Alvarez.

En cuanto al conjunto de las ramas jurídicas pueden v. nuestras “Lecciones de Teoría General del Derecho”, en “Investigación...” cit., N° 32, págs. 33/76; también “Nuevas reflexiones sobre la complejidad de las autonomías jurídicas”, en BENTOLILLA, Juan José (coord.), “Introducción al Derecho”, Bs. As., La Ley, 2009, págs. 151 y ss.

a ser una manifestación de una burguesía quizás inexistente ni desde el jusnaturalismo que lo considera la suma de la perfección; ha de ser comprendido como un jalón en un *proceso* superador *socio-normo-axiológico*, con muchos avances y retrocesos.

El país ha de abandonar el voluntarismo que tropieza con límites sociales y debe asumir *confianza real* en sí mismo, salvando los fracasos que al fin lo llevan a la dependencia. Uno de los senderos más importantes para resolver satisfactoriamente la situación de la Argentina en tiempos de su Bicentenario ha de ser afirmar un *sistema educativo* apoyado no sólo en normas, sino en la realidad social y los valores a realizar. En él corresponde un lugar destacado a la *Universidad* en su complejidad de docencia, formación profesional, investigación, extensión y promoción social.

Para esto la Universidad argentina, en todas sus manifestaciones públicas y privadas, tiene que aprovechar y desarrollar sus propias potencialidades, pensándose y haciéndose a sí misma de la mejor manera viable.

La Universidad, una institución “universal”, tiene que funcionar como un instrumento fundamental para nuestra debida inserción en un mundo respetuoso de las particularidades. Desde el marco universitario debe desarrollarse un *sistema de responsabilidad individual y social*. Se ha de contribuir a la construcción exitosa de una *estrategia nacional*⁴⁷.

A nuestro entender, es valiosa una honda reflexión sobre la tarea de la Universidad argentina en el Bicentenario⁴⁸.

47 Puede v. por ej. nuestro artículo “Nuevamente sobre la estrategia jurídica (con especial referencia a la necesidad de su enseñanza de grado en las Facultades de Derecho)”, en “Investigación...” cit., N° 36, págs. 21/31.

48 Acerca del papel que deben tener las Universidades en América Latina es posible v. por ej. Bases para una nueva ley de educación superior, Documento del Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires elaborado por el Decano, Atilio Aníbal Alterini; el Secretario Académico, Gonzalo Alvarez y los Integrantes de su Equipo de Trabajo, Guillermo Ruiz y María Laura Clérico. Buenos Aires, junio de 2005, http://www.derecho.uba.ar/institucional/proyectos/Educacion_Superior_Junio_2005.pdf (4-4-2010); Construir Universidades en la adversidad, José Luis Coraggio, <http://www.coraggioeconomia.org/jlc/archivos%20para%20descargar/OEA-Punta%20del%20Este2.pdf> (3-4-2010); La calidad en el sistema universitario argentino, Juan Carlos Pugliese, <http://www.um.edu.ar/math/maestria/a2.doc> (4-4-2010); Motivos para una Reforma, Carlos Pérez Rasetti, <http://www1.hcdn.gov.ar/dependencias/educacion/LES/APORTESLES/PerezRasetti.htm> (4-4-2010); Bases para la organización de un sistema universitario nacional. En busca de la eficiencia y de la excelencia, Rinaldo Antonio Colomé, http://www.aaep.org.ar/espa/anales/pdf_96/ColomeRinaldo.pdf (4-4-2010). Puede v. Secretaría de Políticas Universitarias, <http://www.me.gov.ar/spu/> (4-4-2010); CIN, <http://www.cin.edu.ar/> (4-4-2010); CRUP, <http://www.crup.org.ar/> (3-4-2010); Coneau, <http://www.coneau.edu.ar/> (4-4-2010); Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, Secretaría de Educación, Listado de Maestrías en Educación, http://www.me.gov.ar/profor/docs/maestrias_en_educacion.pdf (4-4-2010).